

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



reas

red de redes de economía
alternativa y solidaria

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REAS RED DE REDES

Contenido

1. Introducción.....	3
2 Principios generales.....	4
2.1 Principios organizativos.....	4
2.2 Principios de acción.....	5
3 Régimen social.....	6
3.1 Organizaciones y personas socias.....	6
3.2 La Asamblea general.....	6
3.3 Los órganos de gobierno y participación.....	7
3.3.1 El Consejo Confederal.....	7
3.3.2 La Coordinación ejecutiva.....	8
3.3.3 Representaciones delegadas.....	9
3.3.4 Comisiones y grupos de trabajo.....	9
3.3.5 Equipo técnico.....	10
4 Instrumentos de incidencia política.....	11
4.1 Instrumentos internos.....	11
4.2 Alianzas y convenios.....	11
5. Régimen económico.....	12
Anexos.....	14
Anexo I. Régimen electoral.....	14
Anexo II. Compendio de derechos y deberes laborales.....	16

1. Introducción

El Reglamento de régimen interno de REAS RdR surge de la necesidad de actualizar el marco legal, organizativo y político de la red confederal, cuando se cumple una década de la aprobación del marco anterior.

Si bien la trayectoria de estos años ha demostrado que los cambios que supuso el nuevo modelo han sido positivos y han permitido el crecimiento y la consolidación de la red (sobre todo a nivel de incidencia política), en la práctica, la propuesta ha sufrido modificaciones a lo largo de esta década, producto de nuevas realidades y desarrollos.

Por otro lado, con este texto se busca aunar una serie de acuerdos y documentos independientes pero que guardan relación, que podrían nutrir, como se pretende, un reglamento interno conjunto y unificado, con el fin de facilitar su conocimiento y acceso.

Este trabajo es el resultado de la labor llevada a cabo por miembros de la coordinación y el Consejo Confederal durante cerca de dos años, trabajo que se ha nutrido, así mismo, del encuentro y diálogo con las redes en encuentros y asambleas, así como de la propia praxis de la organización estos últimos años.

El documento se estructura en las siguientes partes:

- Principios generales, que establecen las bases organizativas y de acción de la red
- Régimen social, que regula los órganos de gobierno y participación
- Régimen político, que regula la estrategia de alianzas
- Régimen económico, que establece las fuentes de financiación

2 Principios generales

2.1 Principios organizativos

REAS Red de Redes es una organización confederal, que surge de una alianza entre diferentes organizaciones (Redes territoriales y sectoriales) con el objetivo de desarrollar unos fines de interés común, sin que la vinculación de cada uno de los miembros que la integran comporte ninguna cesión de soberanía, tanto en lo que respecta a su organización y gestión interna, como en lo que respecta a sus relaciones con otras organizaciones.

4

La propuesta confederal se configura como una alianza estable entre diversas organizaciones orientada a la consecución de aquellos objetivos de interés común que estas acuerden mancomunar. Este principio organizativo se fundamenta en los principios de cooperación, corresponsabilidad y reconocimiento de la diversidad interna.

Para garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura común, las organizaciones confederadas acuerdan mancomunar recursos y representación de manera voluntaria y limitada para el desarrollo de los fines definidos colectivamente.

REAS RdR es, por tanto, un sujeto político inter pares surgido de la alianza de diferentes organizaciones que manteniendo su plena autonomía comparten la voluntad de desarrollar una estrategia y una actividad política de forma coordinada.

Por todo ello, el modelo organizativo se sustenta en tres principios básicos

Representación: la legitimidad de los órganos de gobierno se desprende del reconocimiento de las redes confederadas

Pluralidad: reconocemos la asimetría de las organizaciones confederadas por lo que se establece que el ejercicio de los derechos y deberes de las organizaciones confederadas se regirá por criterios de equidad sin que ello vaya en detrimento de lo derecho políticos

Solidaridad: REAS RdR articulará propuestas y proyectos transversales y al mismo tiempo promoverá y acompañará a las organizaciones menos consolidadas

El despliegue del modelo de organizativo ha facilitado la construcción de REAS Red de Redes como sujeto político referente a nivel estatal y la consolidación de herramientas, prácticas compartidas y recursos que, en paralelo a la acción de las redes confederadas, han situado la economía social y solidaria en el mapa como movimiento social que trasciende las propuestas de cada una de las “familias” que la integramos.

En este sentido, debemos reconocer la intensa dedicación de personas, equipos y de las propias redes confederadas para la concreción de la propuesta. Sin ese esfuerzo, la ampliación de la base social, el reconocimiento público de la organización y la consolidación de la ESS como referente transformador no habrían sido posibles.

2.2 Principios de acción

Desde el punto de vista de la actividad, se hace necesario tomar plena conciencia del doble carácter de nuestra organización:

Somos un movimiento social en tanto que articulamos un conjunto de prácticas socioeconómicas transformadoras que se acaban cristalizando en un relato propio y en un conjunto de propuestas políticas orientadas a influir positivamente en nuestra sociedad.

Somos una institución porque nos organizamos en un contexto normativo y de gobernanza compartida que tiene entre sus fines articular realidades socioeconómicas y fomentar su consolidación a partir de las prácticas de los principios de la Carta.

Esta acción social y política de la Red se materializa inspirada en estrategias orientadas a la generación de discurso a partir de la práctica de la ESS, la disposición de herramientas y palancas transformadoras, la interlocución institucional y, finalmente, la visualización de análisis de la realidad en clave ESS.

Para el desarrollo de estas estrategias, las redes confederadas confieren a la Red las funciones siguientes:

1. Interlocución con otros agentes de ámbito estatal con los que se acuerde establecer alianzas o participar en sus estructuras.
2. Representación de la Economía Solidaria y de sus redes territoriales ante administraciones públicas, partidos políticos, agentes y movimientos sociales de ámbito estatal, a partir de los consensos y debates comunes.
3. Representación de la Economía Solidaria y de sus redes territoriales en redes y organizaciones supranacionales y la interlocución con agentes de ámbito supranacional, sin menoscabar la posibilidad de que las redes territoriales o sectoriales se representen a sí mismas en estos organismos si así lo demandan.
4. Apoyo a las redes territoriales y sectoriales cuando exista una demanda definida.
5. Potenciación de la economía solidaria a nivel estatal, tanto facilitando la aparición de nuevas redes territoriales y

sectoriales como fortaleciendo el desarrollo de las ya existentes. Apoyar la transferencia e intercambio de conocimientos, recursos y procesos y la solidaridad entre las redes que formamos parte de REAS RdR.

6. Articulación del trabajo de la red en torno a la agenda política y las líneas estratégicas conjuntamente definidas.
7. Generación de recursos económicos que ayuden a potenciar el desarrollo de la economía solidaria, tanto desde RdR como desde sus redes territoriales y sectoriales.
8. Sostener, defender y promover los principios de la Carta de Economía Solidaria entre la ciudadanía, así como en el conjunto de las prácticas, proyectos, entidades e iniciativas que formen parte o se promuevan desde la Red.

3 Régimen social

3.1 Organizaciones y personas socias

Como recogen los estatutos, la red confederal está integrada por socias de pleno derecho (redes territoriales y sectoriales) así como socias colaboradoras y honoríficas. Los derechos y obligaciones de estas figuras vienen determinados por estos estatutos.

Si bien las socias de pleno derecho son la base de la red confederal y su principal línea de crecimiento (bajo una lógica de abajo arriba), el fomento de otras figuras como las socias colaboradoras es también clave para la extensión de la economía solidaria. El acercamiento de entidades afines que deseen nutrir el espacio confederal se concibe, así mismo, como una forma más de fortalecer el entramado y tejido de la economía solidaria y contribuir a su impacto social.

3.2 La Asamblea general

Es el órgano máximo de gobierno, de participación y de decisión de REAS RdR, y el órgano de expresión fundamental de las redes sectoriales y territoriales confederadas. La Asamblea general está regulada en los artículos 6,7,8,9, 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales y más allá de sus funciones estatutarias, es un espacio para:

- La reflexión, deliberación y debate de las líneas estratégicas de la estructura confederal, así como el órgano que vele por el cumplimiento y el desarrollo de los principios recogidos en la Carta de Economía Solidaria entre las redes y entidades que forman parte de REAS RdR.
- La legitimación de las líneas de trabajo y de los órganos de REAS RdR. Por tanto, entre otras funciones deberá proponer y/o ratificar las líneas estratégicas y elegir a los cargos del resto de los órganos de gobierno.

- La aprobación del presupuesto anual y las cuotas de asociación así como de otras propuestas relativas a la financiación de las actividades.

La Asamblea estará compuesta por dos representantes de cada red territorial o sectorial -cuyos costes serían asumidos por REAS RdR- independientemente de que puedan participar un mayor número de personas, con voz pero sin voto, si así lo deciden las redes territoriales o sectoriales.

Se procurará la estabilidad de estas personas, permaneciendo al menos durante dos años como representantes de su red territorial o sectorial, aunque podrán ser sustituidas por otras cuando su red lo considere adecuado. Las redes deberán de garantizar la participación paritaria en el órgano, salvo circunstancias excepcionales que se lo impidan.

La Red confederal proveerá de un kit de acogida con información básica así como el acompañamiento que sea necesario para su correcta participación en la estructura confederal. Estas personas serán las encargadas de trasladar la información a sus respectivas redes y de éstas al espacio confederal.

Además, podrán participar en las reuniones de la Asamblea general, con voz, pero sin voto, las socias colaboradoras y socias honoríficas así como los miembros del Consejo Confederal y de otros órganos de gobernanza, representantes de las comisiones de trabajo, así como aquellas personas invitadas a propuesta de alguna de las redes o del Consejo Confederal.

3.3 Los órganos de gobierno y participación

3.3.1 El Consejo Confederal

Es el órgano de articulación y desarrollo de las líneas estratégicas de REAS RdR a partir de los objetivos y de las líneas marcadas por la Asamblea de la Red. En él residen las funciones de representación de la Red en coordinación con los órganos ejecutivos.

En sus funciones incluirá los siguientes objetivos:

- Coordinación de la elaboración y seguimiento de la estrategia de la red, de los planes de trabajo y los presupuestos anuales.
- Labores de incidencia política y representación institucional.
- El fortalecimiento del conjunto de la Red y de sus redes territoriales y sectoriales, teniendo en cuenta la heterogeneidad propia de las redes que forman parte de la estructura confederal y los distintos ritmos de trabajo. Deberá, en este

sentido, tratar de fomentar un equilibrio territorial, así como el apoyo mutuo y la solidaridad entre las redes que forman parte de REAS RdR.

Estará compuesto por un número variable de personas, en función de las necesidades de la Red y de las propuestas y posibilidades de la base social de las redes confederadas. Éstas deberán, no obstante, tomar parte activa en la conformación de este órgano clave para el desarrollo de la actividad confederal.

No será necesario que en el órgano exista un equilibrio territorial o sectorial, sino que las personas serán propuestas por las redes atendiendo a que sean personas implicadas en el desarrollo de la Economía Solidaria, bien a través de las comisiones de REAS RdR o en sus redes territoriales o sectoriales.

Se deberán de poner los medios para garantizar que en este órgano haya una participación equilibrada de ambos géneros.

Los temas y áreas de responsabilidad de las personas consejeras, que podrán ser de índole temático u organizativo, vendrán determinadas por los intereses estratégicos del momento y los planes de trabajo aprobados por la asamblea.

Será un órgano elegido por la Asamblea a propuesta de las socias de pleno derecho y el procedimiento electoral queda recogido en el anexo 1.

El Consejo Confederal se reunirá de manera presencial y telemática con una periodicidad marcada por las necesidades del plan de trabajo, debiendo velar tanto por las cuestiones más de índole técnicas y operativas como por el desarrollo de los debates y proyecciones estratégicas que son propias de este órgano.

El cargo del consejo no está remunerado, pero desde REAS Red de Redes se cubrirán todos los gastos de dietas y otros derivados de la asistencia a las reuniones o que sean necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, sin perjuicio de otras fórmulas de cofinanciación si las necesidades de la red confederal así lo requiriesen.

3.3.2 La Coordinación ejecutiva

Es el órgano ejecutivo de la Red y actuará por delegación del Consejo Confederal en todos aquellos aspectos indelegables relativos a la gestión de la Red.

Las personas que formen parte de la Coordinación ejecutiva deberán de ser personas que tengan perspectiva global sobre el desarrollo de la Economía Solidaria, capacidad de dinamización de la organización y sobre las que haya un grado alto de consenso.

Podrá ser un órgano colegiado y sus funciones podrán ser técnicas o políticas entre las que se destacan a título enunciativo:

- Representar a la Red ante Administraciones Públicas y otros agentes con los que se quieran desarrollar alianzas estratégicas.
- Apoyar las tareas de las comisiones y del Consejo Confederal cuando pueda ser necesario, así como proponer cuestiones estratégicas a las comisiones, al Consejo y a la Asamblea.
- Coordinar las actividades y funciones del equipo de técnico.
- Ayudar a potenciar el intercambio entre las entidades, iniciativas, proyectos y redes que trabajan en torno a los valores de la Economía Solidaria, y apoyar y cuidar los procesos de trabajo, articulación y coordinación que se produzcan dentro de la Red.
- Proponer documentos y promover posicionamientos de REAS en torno a cuestiones estratégicas en los distintos órganos de la Red.
- Fortalecer a las redes de tipo sectorial y territorial y favorecer el equilibrio territorial y la participación de las redes con menos recursos.
- Representación de REAS en organismos y redes internacionales en las que ésta se integre (independientemente de que alguna de las redes pueda decidir ostentar su propia representación internacional)
- Transversalizar la perspectiva de género en el conjunto de la organización y en sus acciones.

La Coordinación ejecutiva, con la ratificación del Consejo Confederal, determinará el reparto de sus funciones, según las necesidades del momento. En este marco, garantizará el desarrollo de las tres líneas estratégicas de la red para ser sujeto político, fortalecer el trabajo en red e impulsar instrumentos comunes. Así mismo, deberá cubrir de manera conjunta los objetivos principales del plan estratégico y de trabajo, con el apoyo tanto del Consejo Confederal como del equipo técnico.

Este órgano podrá convocar a miembros concretos del Consejo Confederal en reuniones de tipo ejecutivas con el fin puntual de atender a determinadas tareas y decisiones específicas que no afectan a la globalidad del órgano confederal.

3.3.3 Representaciones delegadas

El Consejo Confederal podrá designar a determinadas personas una representación específica o el desarrollo de algún área concreta de trabajo, que no puede ser asumida por otros órganos de la organización.

Esta labor será realizada en coordinación con la Coordinación Ejecutiva y el Consejo Confederal, quien marcará las líneas de referencia y ante quienes se rendirá cuentas periódicamente del trabajo realizado.

El Consejo Confederal o la Coordinación Ejecutiva podrán proponer los nombramientos en base a las necesidades estratégicas y operativas así como su composición y marco de actuación, que en todo caso deberán ser ratificadas por la Asamblea, que podrá, asimismo, revocar esta delegación.

3.3.4 Comisiones y grupos de trabajo

Se configuran como espacios que coordinan e impulsan las áreas de trabajo prioritarias para la Red. Trabajan en coordinación con el Consejo Confederal y la Coordinación Ejecutiva, que ejercerían funciones de apoyo y coordinación conforme con los objetivos y los planes operativos definidos para las distintas líneas estratégicas.

Deben de ser uno de los órganos en los que se exprese la participación de las redes territoriales y sectoriales en el trabajo y el desarrollo de los objetivos de REAS RdR.

Estas comisiones estarán compuestas principalmente por aquellas personas que formen parte de alguna de las redes territoriales y/o sectoriales, y que sean propuestas por ellas.

También podrán participar personas a propuesta del Consejo Confederal o de la propia comisión, siendo éstas ratificadas en por el Consejo Confederal.

Las comisiones se formarán a propuesta de alguna de las redes o del Consejo Confederal o la Coordinación Ejecutiva y serán refrendadas en la Asamblea, que dotará el presupuesto mínimo necesario para su funcionamiento. Se coordinarán con el Consejo Confederal de manera directa o a través de la Coordinación Ejecutiva, realizándose si se estimara necesario reuniones periódicas presenciales o virtuales para promover el desarrollo efectivo de los objetivos de las mismas.

El desarrollo y dinamización de estas comisiones vendrá marcado por los planes estratégicos confederales, no estando sujetas a una periodicidad concreta de encuentro ni a su mera continuidad. Las prioridades estratégicas del momento determinarán una mayor o menor apuesta por estos espacios, activándose y desactivándose según marquen los objetivos estratégicos.

3.3.5 Equipo técnico

Para un correcto desarrollo de trabajo, la red confederal se dotará de personal técnico contratado y retribuido. El número de personas que conformen este equipo vendrá determinado por las necesidades y capacidades de la red confederal.

Las convocatorias de para nuevos puestos de trabajo deberán ser difundidas entre las socias, a partir de la conformación de un perfil elaborado por la Coordinación Ejecutiva y aprobado por el Consejo Confederal. En el proceso de selección de dicho puesto participarán aquellos integrantes del Consejo Confederal y de la Coordinación Ejecutiva que más conocimiento tengan sobre el objeto de la contratación, pudiéndose delegar dicha tarea completamente en la Coordinación Ejecutiva si así lo determinara el Consejo Confederal. En todos los casos, entre los criterios de valoración se tendrá en cuenta la participación en alguna de las redes confederadas.

El equipo técnico desarrollará sus funciones, trabajando de manera coordinada y colectiva, bajo la dinamización de la Coordinación Ejecutiva.

Los derechos y deberes de las personas trabajadoras vienen recogidos en el Compendio de Derechos y Deberes (Anexo II).

4 Instrumentos de incidencia política

4.1 Instrumentos internos

Además, de los órganos formales de representación y funcionamiento, REAS RdR se sirve de otros espacios formales e informales de encuentro, debate y reflexión con el fin de fortalecer la identidad de las redes territoriales y sectoriales, pero sobre todo de sus organizaciones con RdR, promoviendo así espacios en coordinación con las redes territoriales o por las redes sectoriales.

En este marco, resulta estratégico la celebración bienal de los Encuentros de Idearia, espacios de encuentros y reflexión de REAS y la Economía Solidaria cuya realización rotatoria a nivel territorial permite la visibilidad y proyección de las redes territoriales, así como el trabajo conjunto con la estructura confederal.

Otros eventos de esta índole serían los congresos de Economía Solidaria, así como otros encuentros temáticos para profundizar en determinados campos de trabajo prioritarios para REAS RdR, como ComunESS o C2C. Así mismo, la red se valdrá de publicaciones en medios “propios” o de otras entidades sobre economía solidaria, que

ayuden a tener alianzas y a promover y difundir el trabajo de REAS y la Economía Solidaria, así como podrá desarrollar o participar de Escuelas o espacios de formación - virtual y/o presencial-; campus de verano y otros espacios que sirvan para promover la economía solidaria y profundizar en nuestras propias prácticas.

Especial papel cobra en este sentido Idearia LAB, Laboratorio de Ideas para la economía solidaria, concebido como un espacio permanente de impulso estratégico de la red que pueda desarrollar acciones de índole política bajo la dirección y supervisión del Consejo Confederal. Este nuevo espacio, promovido por un grupo motor se coordinará en todo momento con el Consejo Confederal, así como con un Consejo de sabias que nutran de proyección sus estrategias. Cualquier otro desarrollo o composición que adquiera, así como una mayor concreción de su funcionamiento deberá ser incluida en el presente reglamento interno.

4.2 Alianzas y convenios

Tanto desde un punto de vista estratégico con la mirada puesta en la incidencia política, como desde un punto de vista ético y filosófico, la forma de hacer de REAS es eminentemente colectiva. Por ello, la red confederal deberá promover proceso de alianzas y acuerdos para tejer como se defiende la Carta de principios: “redes de cooperación que impulsen una agenda colectiva transformadora y se conviertan en espacios que promuevan la democracia directa y la ética de la participación, la horizontalidad y el respeto a la autonomía, el empoderamiento de quienes participan y la redistribución del poder”. Estas alianzas podrán cobrar diferente forma: desde el apoyo a un determinado posicionamiento o la participación más o menos formal en espacios colectivos y plataformas (promovidos por REAS o por otras organizaciones) a vínculos más orgánicos, cuyo máximo exponente sería la integración de una entidad como socia colaboradora, figura con un enorme potencial para la aplicación y diversificación de la base social. Como paso intermedio se contempla toda una serie de convenios de colaboración que van desde aquellos acuerdos temporales para la realización conjunta de una determinada acción como a aquellos con voluntad de permanencia y objetivos de apoyo mutuo más prolongados que incluso podrían concluir en la conformación de futuras redes sectoriales.

A falta de definir una estrategia concreta y actualizada para estas alianzas, podemos establecer que el marco viene determinado por lo que venimos llamando “Economías Transformadoras”, conformadas por un amplio y diverso magma que incluye las iniciativas de economía feminista, de economía ecológica, al movimiento agroecológico y el de defensa de los comunes, así como otros ámbitos como el Tercer Sector, la Economía Social y las relaciones institucionales e internacionales.

5. Régimen económico

Como se recoge el artículo 3º de los Estatutos, REAS RdR es una asociación de carácter no lucrativo que contempla para la realización de sus fines la financiación a través de ayudas y subvenciones, por los que las vías de financiación estatutarias son:

1. Cuotas sociales
 - a. Socias de pleno derecho (cuotas ordinarias)
 - b. Socias colaboradoras (socias individuales y organizaciones)
2. Subvenciones
 - a. Públicas
 - b. Privadas

13

Sin perjuicio de esto, la búsqueda de independencia con respecto de fondos externos y la necesidad de estabilidad suficiente para garantizar su actividad, la red podrá establecer una estrategia propia de autofinanciación basada en otras vías de financiación:

3. Donaciones, patrocinios e instrumentos de financiación colectiva (*crowdfunding*)
4. Prestación de servicios
 - a. Servicios a la administración (proyectos)
 - b. Convenios de colaboración con entidades socias

Si bien la ejecución de las acciones para la autofinanciación corresponde esencialmente al equipo técnico, la definición estratégica del modelo reside en el Consejo Confederal que deberá definir y mantener actualizada una estrategia global conforme a las necesidades y situación de la red confederal, pudiéndose apoyar para ello en personas expertas de la red.

En todos los casos, el acceso a mecanismos de financiación no contemplados por los estatutos estará sujeto a los principios y valores de la red así como a criterios de oportunidad, proporcionalidad, autonomía y no concurrencia con servicios o actividades de las redes confederadas o de sus organizaciones.

Anexos

Anexo I. Régimen electoral

El proceso de elección de cargos, que desarrolla lo contemplado en los artículos 13 y 14 de los Estatutos, es el siguiente:

Apertura de elecciones al Consejo Confederal y/o a la Coordinación Ejecutiva

Será necesaria la convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno (Consejo Confederal) cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del periodo para el que fueron elegidas las personas a los órganos de gobierno –Consejo Confederal y Coordinación Ejecutiva-. Se renovará en cada periodo un tercio de las personas Consejeras, incluyendo a un tercio de las personas que formen parte de la ejecutiva
- b) Cuando se produzca la renuncia, la baja, el cese o la imposibilidad sobrevenida alguno de los miembros de los órganos de gobierno. En este caso, se podrá sustituir a la persona que ha causado baja, o bien el Consejo Confederal podrá continuar funcionando con un consejero menos hasta la siguiente renovación.
- c) c) Revocación acordada por la Asamblea General, en aplicación de lo previsto en el Art. 9 de los presentes Estatutos.

En estos supuestos, el Consejo Confederal procederá a convocar el proceso electoral en un plazo máximo de 2 meses, que se comunicará por escrito a las redes socias, especificando la causa que lo motive. En dicho comunicado se incluirá la fecha de la convocaría Asamblea General en la que se vaya a celebrar el acto de la elección y el procedimiento a seguir conforme a las normas de la entidad. En el tiempo que transcurra, el órgano de gobierno seguirá desarrollando sus actividades en funciones, hasta la elección del nuevo Consejo Confederal.

En el caso de que la convocatoria se realice por la renuncia, la baja, el cese o la imposibilidad sobrevenida alguno de los miembros de los órganos de gobierno, la elección se abrirá exclusivamente para elegir una persona que sustituya a la persona que ha causado baja, con un mandato equiparable al del resto del órgano de gobierno, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General.

Las personas candidatas a formar parte del Consejo Confederal deberán ser propuestas por alguna de las redes que forman parte de REAS RdR, conforme a las normas de la Asociación. Las propuestas de candidaturas irán acompañadas de una breve argumentación de los

motivos por los que la Red presenta a esa persona para formar parte de los órganos de gobierno, así como de una breve descripción de la trayectoria profesional o de participación social de la misma.

Estas candidaturas deberán ser presentadas por las entidades mediante escrito dirigido al Consejo Confederal -o la Junta Provisional hasta que este sea elegido-, al menos 20 días antes de la Asamblea General en la que se vaya proceder a la elección de cargos. Una vez recibidas las propuestas de candidaturas y cerrado el plazo, el Consejo Confederal o la Junta Provisional remitirán a las redes socias las candidaturas presentadas. Una vez presentadas las candidaturas se podrá establecer un proceso de negociación entre las redes socias y las personas candidatas para conformar una candidatura única. En el caso de que se presente una candidatura única, esta habrá de aprobarse en la Asamblea, procediéndose posteriormente a constituir el Consejo Confederal y/o la Coordinación Ejecutiva sin que sea necesario el acto de votación.

En el supuesto de no se presenten un número suficiente de candidaturas, el Consejo Confederal o la Junta Provisional, según proceda, continuarán ejerciendo sus funciones, pero con obligación de abrir un nuevo proceso electoral en un plazo de seis meses, con el fin de constituir los órganos sociales mediante el proceso electoral establecido.

Procedimiento de elección

Una vez presentadas las candidaturas, el consejo confederal procederá a convocar la Asamblea General, en cuyo orden del día se incluirá el proceso de elección de cargos para los órganos de gobierno. Estará compuesto por número indeterminado en función de las necesidades de la Red y del número de candidatos propuesto por las redes. El procedimiento de elección de las personas que formen parte de los órganos de gobierno será el siguiente:

- a) Constitución de la Mesa electoral, que quedará integrada por una persona de la coordinación ejecutiva, la persona que ostente la secretaría de la entidad, un/a representante de una de las redes territoriales y otro/a de una de las redes sectoriales, elegidas por consenso entre los presentes, o, si no fuera posible, por sorteo. Los miembros de la Mesa podrán delegar esta condición en otro socio presente que acepte la delegación, siempre que el resto de los miembros componentes muestren su conformidad. El Presidente de la Mesa será elegido entre los miembros de las redes territoriales o sectoriales. Si fuese necesario se recurrirá a la votación secreta. Una vez la Mesa constituida, dará la palabra a las personas candidatas para que, en el tiempo de cinco minutos, puedan exponer brevemente su programa o sus objetivos como miembros de los órganos de gobierno de la Asociación.

- b) **Votación.** El acto de votación se efectuará mediante papeletas oficiales y sobres que proporcionará el Consejo Confederal, salvo que por unanimidad se acuerde realizar la votación a mano alzada. Las entidades socias podrán ejercer su derecho a voto mediante representación o delegación, pero no se admitirá el voto por correo. Únicamente podrán ejercer el derecho a voto los socios que estén al corriente en el pago de las cuotas, circunstancia que debe concurrir, en su caso, tanto para representantes como para representados.
- c) **Proclamación del nuevo órgano de gobierno.** La Mesa Electoral procederá al recuento de votos y, seguidamente, procederá a proponer a las personas miembros de los órganos de gobierno entre las que hayan obtenido el mayor número de votos.

En caso de producirse un empate entre personas, se valorará, en el caso del Consejo Confederal, entre ampliar su número de miembros o celebrar una nueva votación. Este procedimiento podrá repetirse las veces que fuera necesario, según establezca la Mesa Electoral.

Constitución y funciones de los órganos de gobierno

El Consejo Confederal se constituirá en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el acto de la elección. Una vez constituido el Consejo Confederal procederá a nombrar las personas que ostenten los cargos de presidencia, secretaría y tesorería a efectos legales. Estos tres cargos los podrá ostentar cualquier persona que forme parte del Consejo Confederal, priorizando, por lo general, a aquellos integrantes que lleven más tiempo en el órgano.

Anexo II. Compendio de derechos y deberes laborales

[Versión de 2025](#)